

IV

Apénas ratificado el tratado de Paris, y cuando la Corte de España creía descansar de las molestias é innumerables males que la tenacidad y la ambicion de Inglaterra le habían causado, apénas definida la situacion de los descendientes de los piratas y *bucaniers* establecidos en la jurisdiccion de la alcaldía de Bacalar, comenzaron nuevamente esos residentes á causar todo género de disturbios en los dominios de la corona española y á ser motivo de que se cambiaran notas diplomáticas y hubiera diferencias y disensiones entre los gabinetes de Madrid y Lóndres.

La causa de estas diferencias fué la tendencia que desde el primer dia manifestaron los cortadores, de avanzar en sus operaciones sin encontrar ningun límite y el enorme comercio de contrabando que establecieron con los pueblos de Yucatan, Guatemala, Hondaras y hasta en Oniapas, Tabasco y en diversos puntos del interior de la colonia de la Nueva España.

Un autor nada sospechoso—Coxe—y que procuraremos citar siempre que sea oportuno, porque su nacionalidad y convicciones le llevan con mucha frecuencia á sincerar á Inglaterra de los cargos que se le hacían por su política egoísta y á hacer aparecer su conducta como ajustada siempre á los principios de equidad y de justicia, dice acerca de los motivos de estos nuevos disturbios: «En tanto que los límites (donde se permitió el corte de maderas) no estuviesen bien señalados, esta negligencia daba lugar á frecuentes violaciones del territorio español y á vejaciones de una y otra parte. El mal era aún mayor á causa de los continuos esfuerzos que hacían los colonos para extender su comercio clandestino hácia el interior, hasta el mismo México, y por la proteccion dada por los españoles á los negros fugitivos, que eran los que principalmente soportaban el penoso trabajo del corte de maderas.» (1)

(1) *España bajo el dominio de los Borbones.* Tomo 4º, cap. 63, pág. 530.

Con motivo de estos actos de los residentes ingleses que violaban el tratado de Paris; pero que correspondían perfectamente á las miras del gobierno inglés, el gobernador de Yucatan tomó todas las medidas que juzgó oportunas para evitar el contrabando y las frecuentes invasiones en las poblaciones y tierras españolas, arrojándolos del litoral de Rio Hondo, desde donde podían intentar con buen éxito un golpe de mano sobre el presidio de Bacalar y obligándolos á circunscribirse al territorio comprendido entre los ríos Nuevo y Wallix, y á una extension de veinte leguas sobre la costa del mar, así mismo evitó la ocupacion de las islas próximas al continente, prohibió á los indios y habitantes de Yucatan toda comunicacion y comercio con los ingleses, y exigió de los que llegaban á establecerse, á fin de poderlos admitir, que llevasen un permiso firmado por el rey de España ó por el de Inglaterra.

Todas estas disposiciones que el Gobernador deben haber dado de órden superior, indican el cuidado que se tomaba la corte en hacer comprender á los ingleses que aquel territorio no era suyo y en evitar que la influencia británica se extendiese en aquellas regiones. Pero los habitantes de Belice, que tenían sus miras particulares, no se cuidaban de respetar el tratado y seguían en su comercio de contrabando, procurando atraerse la voluntad de los indígenas de cuantas maneras era posible. (1)

Estos actos del Capitan general de Yucatan dieron por resultado, además de que más de quinientos ingleses fueron expulsados del rio Hondo y de que perdieron bienes y mercancías que estimaban en \$108,000, que se quedaron perjudicados á su gobierno y que empezaran

[1] «Desde entónces tambien los indios del litoral comenzaron sus relaciones con los ingleses, quienes podían proporcionarles los efectos que consumían con mayor comodidad que los españoles que estaban sujetos á todas las leyes fiscales de este tiempo.»

PENICHE. *Historia de las relaciones de España y México con Inglaterra sobre el establecimiento de Belice.* Parte 1ª Cap. IV.

Don José Merino y Ceballos, Gobernador de Yucatan, en una representacion que hizo al Gobierno de Madrid, decía: «que en caso de una sublevacion de los indios, como la del año de 1761, no dejarían los insurrectos de acudir allí [á Belice,] bien para hacer la compra de armas y pólvora, ó bien para refugiarse, y que los dichos colonos no dejarla de hacer el mercado por el inmenso provecho que de allí les resultaba.»

Las predicciones del entendido gobernador se han cumplido al pié de la letra; lo prueba la guerra de castas del presente siglo.

nuevamente las reclamaciones contra España. El Embajador inglés Lord Rochefort, exigió, conforme á sus instrucciones, de los ministros españoles: que se restableciese á los cortadores ó residentes en los puntos de donde habian sido arrojados; que se destituyese á las autoridades que tomaron parte en esa expulsion y que se indemnizara á aquellos por los perjuicios que por ésta resintieron.

En esta ocasion el gabinete inglés pedía mucho para obtener algo y aun llegó á amenazar con una ruptura de hostilidades, si no se accedía á sus peticiones; pero por una parte el Príncipe de Masserano, sabiendo entretener la impaciencia del gobierno inglés, y por otra parte el primer Ministro español, Grimaldi, escudándose con el carácter intransigente del rey Carlos III, consiguieron reducir considerablemente esas exigencias hasta que se convino en que no habría destitucion de funcionarios, que la indemnizacion se relegara para examinar su legalidad en una época posterior y que los expulsados volviesen.

En este punto los historiadores no se expresan con claridad y aparece segun ellos, que los invasores volvieron á radicarse en las márgenes del Río Hondo; pero si se tiene presente el curso de las negociaciones, lo mucho que el gobierno inglés redujo sus exigencias y las medidas del gobernador de Yucatan que ni aun entre los ríos Nuevo y Belice permitía que se establecieran los cortadores que carecian del permiso real, lo más acertado es creer que los expulsados lo fueron de todo el continente y sólo se les permitió volver al territorio situado entre esos dos últimos rios y no á las orillas del Hondo (1)

Contribuye á que hayamos formado esta opinion, las palabras dichas por Lord Rochefort, embajador inglés, al ministro Squilace. "No podeis tener inconveniente en conceder lo que al primer punto se refiere (restablecimiento de los colonos en Honduras) porque si más tarde no estuviérais satisfechos con nuestro modo de portarnos, podreis cuando querais, obrar lo mismo que ahora y expulsarnos nuevamente del Río Hondo PUESTO QUE ES DE VO. SOTROS; pero puedo aseguraros que nuestra intencion no es ni será jamás obrar de modo que se justifique al repetición de las mismas escenas." [2]

[1] Estos sucesos tuvieron lugar durante los últimos meses del año de 1764.

[2] COXE *op. cit.*

Per entónces bajó algo el precio del palo de Campeche cortado en la Bahía de Honduras debido á la gran competencia que á los ingleses hacian los españoles; un historiador inglés llegó hasta pronosticar lo que por desgracia no se realizó, con motivo de esta baja «que el comercio de los ingleses en la Bahía de Honduras se acercaba á su término.» (1).

Por largo espacio de tiempo continuaron los asuntos de Belice en tal estado y hasta 1779 en que se volvió á encender la guerra entre España é Inglaterra no vuelve á ofrecer interés la historia del establecimiento. Bajo la administracion del conde de Floridablanca habiase estado preparando la nacion española para entablar una lucha decisiva con su vieja enemiga y arrebatarle todas sus posesiones de América, así como para recuperar á Gibraltar, "esa espina que España tenía clavada" segun las palabras de aquel hombre de Estado; contábase para asegurar el éxito con la ayuda de Francia y con la revolucion de independecia en que estaban empeñadas las provincias inglesas de la América del Norte. De antemano habianse circularado las ordenes convenientes á los gobernantes españoles de esta parte del mundo y al estallar la guerra, el Capitan general de Yucatan Don Roberto Rivas Betancourt recibió la de aniquilar el establecimiento de Belice y de desocupar su territorio de los ingleses allí residentes; al mismo tiempo, al Virrey de México se le previno que ayudase en todo lo relativo á la expedicion al Capitan general.

No obstante que costó trabajo allegar todos los recursos indispensables y que sólo se pudo disponer de ochocientos hombres, el objeto de la campaña se consiguió en parte, pues se arrojó á los ingleses de la isla Cassina (ó de Cayo Cocina) [2] se dispersó á los del continente y los prisioneros hechos fueron conducidos á Mérida y á la Habana, volviendo á Jamaica hasta algunos años después. [3]

[1] ROBERTSON. *Historia de América* Lib. I. Cap. VII.

[2] Este hecho de armas tuvo lugar el día 15 de Septiembre de 1779.

[3] SQUIER dice que los españoles ocuparon y destruyeron el establecimiento de Belice completamente y que durante varios años estuvo del todo abandonado hasta que poco ántes de la paz los antiguos colonos, unidos con nuevos aventureros, lo ocuparon y volvieron á emprender el corte de maderas. *The States of Central América*, pág. 578.

Mal dirigida la guerra desde un principio, no dió el resultado que Carlos III y Floridablanca se esperaban; cierto que se recobró Menorca y la Florida, se hicieron algunas conquistas á Inglaterra y se aseguró la independencia de Estados Unidos; pero en vano fué sitiado Gibraltar por las escuadras aliadas durante algun tiempo y las armas españolas sufrieron algunos reveses; Floridablanca, fiado en las promesas de los ingleses, se apresuró á negociar la paz, cuyos preliminares se firmaron el 20 de Enero de 1783 y se terminó definitivamente en Versalles el 3 de Septiembre del mismo año.

De ese tratado lo interesante para nuestra relacion es el artículo 6º que damos á conocer en seguida:

"Artículo 6º.—Siendo la intencion de las dos altas partes contratantes precaver en quanto sea posible todos los motivos de queja y discordia á que anteriormente ha dado ocasion el corte de palo de tinte ó de Campeche, habiéndose formado y esparcido con este pretexto muchos establecimientos ingleses en el Continente español, se ha convenido expresamente que los súbditos de S. M. B. tendrán facultad de cortar, cargar y explotar el palo de tinte en el distrito que se comprenden entre los ríos *Valis ó Bellese* y *Río Hondo*, quedando el curso de dichos dos ríos por límites indelebles, de manera que su navegacion sea comun á las dos naciones, á saber: el río *Valis ó Bellese*, desde el mar subiendo hasta frente de un lago ó brazo muerto que se introduce en el país y forma un istmo ó garganta con otro brazo semejante que viene de hácia *Río Nuevo ó New River*: de manera que la línea divisoria atravesará en derechura el citado istmo y llegará á otro lago que forman las aguas del *Río Nuevo ó New River* hasta su corriente, y continuará despues la línea por el curso del Río Nuevo descendiendo hasta frente de un riachuelo cuyo origen señala el mapa entre Río Nuevo y Río Hondo y vá á descargar en Río Hondo, el cual riachuelo servirá tambien de límite comun hasta la union con Río Hondo; y desde allí lo será el Río Hondo descendiendo hasta el mar en la forma que todo se ha demarcado en el mapa de que los plenipotenciarios de las dos coronas han tenido por conveniente hacer uso para fijar los puntos concertados, á fin de que reine buena correspondencia entre las dos naciones, y los obreros, cortadores y trabajadores ingleses no puedan propasarse por la incertidumbre de límites.

"Los comisarios respectivos determinarán los parajes convenientes en el territorio arriba designado para que los súbditos de S. M. B. empleados en beneficiar el palo puedan sin embarazo fabricar allí las casas y almacenes que sean necesarios para ellos, para sus familias y para sus efectos, y S. M. O. les asegura el goce de todo lo que se expresa en el presente artículo, bien entendido que estas estipulaciones *no se consideran como derogatorias en cosa alguna de los derechos de su soberanía*. Por consecuencia de esto, todos los ingleses que puedan hallarse dispersos en cualquiera otra parte, sea del continente español, ó sea de cualquier isla del sobre dicho continente español y por cualquiera razon que fuese, sin excepcion, se reunirán en el territorio arriba circunscrito en el término de diez y ocho meses, contados desde el cambio de las ratificaciones; para cuyo efecto se les expedirán órdenes por parte de S. M. B. y por la de S. M. C., se ordenará á los gobernadores que den á los dichos ingleses dispersos todas las facilidades posibles para que se puedan trasferir al establecimiento convenido por el presente artículo ó retirarse donde mejor les parezca. Se estipula tambien que si actualmente hubiere en la parte designada fortificaciones erigidas anteriormente, S. M. B. las hará demoler todas y ordenará á sus súbditos que no formen otras nuevas.

"Será permitido á los habitantes ingleses que se establecieron para el corte del palo, ejercer libremente la pesca para su subsistencia en las costas del distrito convenido arriba ó de las islas que se hallen frente del mismo territorio, sin que sean inquietados de ningun modo por eso, con tal de que ellos no se establezcan de manera alguna en dichas islas."

Apénas fueron conocidas en Yucatan estas estipulaciones, el Capitan General D. José Merino y Ceballos se apresuró á representar á la corte de Madrid sobre los perjuicios que ellas iban á causar á los particulares y á las cajas públicas é hizo presente que el contrabando tomaría muy pronto proporciones alarmantes y que era imposible evitarlo por la extension y la soledad de la línea de contacto con los ingleses.

El tratado se cumplió por ambas partes y en 1786 fué reformado por la Convencion de Lóndres que Floridablanca promovió con el objeto de ver si podía recuperar á Gibraltar, ofreciendo en cambio valiosas compensaciones.

Esa Convención amplió la extensión del territorio en que los ingleses podían hacer el corte hasta el río Sibun ó Jabon (1) «y en cuanto á lo demás, comprendiendo el aprovechamiento no sólo del palo de tinte, sino de la caoba y demás frutos naturales, se decía, sin incluir los de agricultura, cuyo ejercicio estaba expresamente prohibido á tales extranjeros.» Pactóse, además, que unos Comisarios españoles visitarían dos veces al año el establecimiento para cuidar de que no se infringieran las prohibiciones ántes estipuladas y de nuevo repetidas. Prometió por último S. M. B. [en el art. 14]; "prohibir rigurosamente á todos sus vasallos, suministrar armas ó municiones de guerra á los indios en general situados en la frontera de las posesiones españolas."

Muchos de los ingleses que estaban dispersos por la costa en virtud de la Convención se reunieron en Belice; mas España no pudo conseguir que el territorio de Mosquitos fuese desocupado enteramente.

Los comisionados comenzaron á funcionar y cuanto abuso ó práctica contraria al tratado, ó que pudiese menoscabar la soberanía del Rey de España observaban, procuraban corregirla; el informe nos habla de las dificultades que tuvo un Superintendente real con las autoridades populares á causa de alguna condescendencia que aquel tuvo con los Comisarios españoles, quienes durante su visita pretendían [con derecho agregamos nosotros] suprimir como opuestos á la soberanía de su monarca, los tribunales establecidos por los colonos.

Cuando los comisionados españoles se presentaban, los colonos negaban tener autoridades y afectaban ser todos iguales entre sí, pero en realidad estaban gobernados por set: magistrados subordinados al Gobernador de Jamaica, y se regían por un cuerpo de leyes llamado "Código Barnaby" en memoria de Sir Guillermo Barnaby, enviado por el Gobierno inglés en 1763 para organizar la Colonia.

(1) La línea inglesa empezando desde el mar, tomará el centro del Sibun ó Jabon y por él continuará hasta el origen del mismo río; de allí atravesará en línea recta la tierra intermedia hasta cortar el río Wallis y por el centro de éste bajará á buscar el medio de la corriente hasta el punto donde debe tocar la línea establecida ya y marcada por los comisarios de las dos coronas en 1783, cuyos límites según la continuación de dicha línea, se observarán conforme á lo estipulado anteriormente en el tratado definitivo.

En tal estado permaneció ésta hasta 1793 en que nuevamente se declaró la guerra entre España é Inglaterra, el Gobernador de Yucatan D. Arturo O'Neill recibió orden de acabar con el establecimiento de Belice y al efecto dispuso en Campeche y Bacalar la expedición, pero los cortadores ya estaban preparados y fueron además ayudados por el *Merlin*, buque de guerra británico, de manera que la escuadrilla no pudo forzar la entrada del puerto y tuvo que retirarse sin volver á emprender ningún ataque.

Este episodio da motivo para que se diga que Inglaterra adquirió por derecho de conquista el territorio de Belice en 1798, pero en el artículo siguiente veremos que tal derecho no existe.

Por la parte de tierra si fueron desalojados los ingleses de las orillas del Río Hondo y rechazados hasta las del Nuevo, conservando España y luego México, durante muchos años esta conquista.

## V

De este año de 1798 pretenden los habitantes ingleses de Belice datar su propiedad sobre esa comarca; las palabras de un historiador dan la razón de esa pretensión: «Este año [1798] es de eterna recordación en los anales de Honduras Británica. A los acontecimientos que en él ocurrieron se debe la consolidación y legitimidad de aquel establecimiento, como fracción del Imperio Británico, habiéndose además fijado sus límites por el derecho indudable de conquista [ó victoria], ya no por tratados con España, y dejando de existir como hasta entonces en calidad de simple ocupación tolerada para determinados fines.» (1)

El informe, comentando estas palabras, añade:

"Lo anterior explica cuáles son, desde fines del siglo pasado, las pretensiones de los pobladores de Belice y cuáles las teorías en que se fundan. Esas mismas son hoy las del gobierno de su Metrópoli, si bien por mucho tiempo, hasta la organización del establecimiento com"

(1) ROBERTSON GIBBS. *British Honduras*, pág. 53 [Cita del INFORME.]